



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte  
IPD



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE SUIZA LAB SAC. Y  
EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- a) EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, que en lo sucesivo se le denominará EL IPD, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N°08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N°035-2011-ED, del 23/08/2011; y
- b) SUIZA LAB SAC, que en lo sucesivo se le denominará SUIZA LAB, con Registro Único de Contribuyente N°20330025213, con domicilio legal en Av. Angamos Oeste N°300 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Dra. Claudia Giovana Gianoli Keller, identificada con DNI N°06284053.



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. EL IPD como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.
- 1.2. SUIZA LAB., es un laboratorio de diagnósticos clínicos altamente efectivos y seguros, complementado con una línea completa de servicios médicos asistenciales. Para ello, cuenta con un staff especializado de profesionales, infraestructura, tecnología y equipos de última generación que los mantienen a la vanguardia. Como tal, fomenta, promueve, desarrolla y difunde la investigación y extensión de los servicios médicos, con autonomía en su régimen normativo, académico, administrativo y económico de acuerdo a lo estipulado en sus estatutos.



Dra. CLAUDIA GIANOLI KELLER  
Gerente General  
SUIZA LAB S.A.C.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- 2.3. Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte IPD



- 2.4. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias
- 2.5. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.6. Ley Universitaria N°23733
- 2.7. Estatutos, Reglamentos y Directivas de Suiza Lab. Sac.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios para promover y auspiciar eventos de carácter deportivos de los ámbitos vecinales, comunales, distritales, provinciales, departamentales, regionales, nacional e internacional; específicamente en programas de prevención de salud, análisis clínicos a los deportistas y actividades académicas regulares y virtuales de formación, capacitación y/o actualización; certificándolos de acuerdo a los logros trazados, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad deportiva de recursos menos favorecidos, así como fomentar el desarrollo y la difusión del deporte, las ciencias médicas, la educación física y la investigación científica y tecnológica.



### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1. Obligaciones del IPD.

- 4.1.1. Entregar a SUIZA LAB. de manera gratuita, los lineamiento técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico médica deportiva y recreativa a nivel nacional.
- 4.1.2. Facilitar a SUIZA LAB, de manera gratuita, siempre y cuando estén disponibles, las infraestructuras que en su ámbito jurisdiccional esté bajo su administración, para la realización de las actividades físico deportivo y recreativo programado y coordinado con el IPD.
- 4.1.3. Comunicar y sugerir a los presidentes y deportistas de las diferentes federaciones, que SUIZA LAB realiza pruebas de laboratorio de alta calidad profesional y científica.
- 4.1.4. Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones las actividades médicas deportivas y recreativas ejecutadas por SUIZA LAB.
- 4.1.5. Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- 4.1.6. Designar un Coordinador Institucional, a los tres (03) días hábiles de suscrito el presente Convenio, comunicándolo a SUIZA LAB.

#### 4.2. Obligaciones de SUIZA LAB.

- 4.2.1. Ejecutar los programas médicos, evaluaciones clínicas a los deportistas de todas las federaciones (Convenio Especifico) de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por IPD.
- 4.2.2. Remitir al IPD los resultados de las actividades médicas programadas de acuerdo con las formas, condiciones y plazos establecidos por el IPD.



Dra. CLAUDIA GIANOLI Ilustre  
Gerente General  
SUIZA LAB S.R.L.





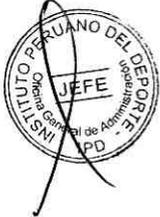
PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte IPD



- 4.2.3. Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades físico deportivo y recreativo ejecutado en coordinación con el IPD.
- 4.2.4. Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.
- 4.2.5. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- 4.2.6. Designar un Coordinación Institucional, a los tres (03) días hábiles de suscrito el presente Convenio, comunicándolo al IPD.



**CLAUSULA QUINTA: ASPECTOS FINANCIEROS**

El presente convenio marco no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos donde se requiera financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.



**CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a sus estatutos, a la normatividad presupuestal vigente, y su correspondiente presupuesto, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio y las normas correspondientes. Con la finalidad de que SUIZA LAB pueda llevar a cabo los objetivos a establecerse con el IPD.



**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.



**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES**

- 8.1. El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 8.2. Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

Dra. CLAUDIA GRANDI-SOSES  
Gerente General  
SUIZA LAB S.R.L.





**CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de cinco (05) años, el mismo que será prorrogable en caso ambas partes lo convengan. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 10.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.
- 10.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 11.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 11.2. Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 13.1. Las partes señalan que todas y cada una de las clausulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 13.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.



Dra. SANDY GIANOLI K...  
Gerente General  
SUIZA LAB S.A.S.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte IPD



13.3. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, las partes podrán recurrir al Órgano Jurisdiccional correspondiente.



**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

14.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



14.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en el parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

14.3. Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio.

EL IPD nombra como coordinador al Sr. Akio Tamashiro Noborikawa.....

SUIZA LAB nombra como coordinador Christopher Wiegering Gianoli.



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos, contenidos y condicionales previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de Junio .del año dos mil catorce.

Dra. CLAUDIA GIANOLI KELLER  
Gerente General  
SUIZA LAB S.A.C.



**Dra. Claudia Giovana Gianoli Keller**  
**Gerente General**  
**SUIZA LAB. S.A.C.**



**Sr. Francisco Juan Boza Dibos**  
**Presidente**  
**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**